PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 312
DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO: Elaboración de los estudios y diseños de la vía urbana de la carrera 17 entre calles 4 a 6 del municipio de Caicedonia Valle del Cauca.

30 OCTUBRE DE 2025

INTRODUCCION

Este Pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han elaborado los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, con base en los requerimientos formulados por la Secretaría de obras públicas los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y en sus decretos reglamentarios.

En caso de que se necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de condiciones, debe consultar la plataforma SECOP II de Colombia compra eficiencia.

Se solicita a los oferentes, seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso de selección.

Se recuerda a los PROPONENTES que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado, adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función que implica obligaciones contractuales, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares responsables en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley.

Se recomienda a los PROPONENTES que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

4. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones Definitivo.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el Pliego de Condiciones.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

1.1. Naturaleza jurídica del contrato.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales* definida en el *artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo* ***2.2.1.2.1.2.20*** *y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.*

1.2. Modalidad de selección.

La contratación del suministro requerido será conforme a los siguientes aspectos:

1.2.1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

1.2.2. El Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, contiene, además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el Decreto 1082 de 2015, así como los específicos de cada modalidad de selección.

1.2.3. En materia de publicidad del proceso de selección, se observará y cumplirá lo dispuesto para convocatoria pública en los procesos de selección abreviada y concurso de méritos; (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y 22 ibidem (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos), del Decreto 1082 de 2015.

1.2.4. Por ser una Selección de menor cuantía, la calificación versará únicamente sobre el precio, previo el cumplimiento de los requerimientos estipulados en el Pliego de Condiciones

1.2.5. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimientos de selección

1.2.5. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimientos de selección

1.2.6. De igual forma, es preciso considerar lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en relación con la convocatoria limitada a MYPES y MIPYMES, si se verifican los requisitos señalados en dichas disposiciones.

1.3. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía Electrónica. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El servicio deberá cumplir con lo siguiente:

Elaboración de los estudios y diseños de la vía urbana de la carrera 17 entre calles 4 a 6 del municipio de Caicedonia Valle del Cauca.

Ficha

técnica:

FUENTES DE FINANCIACIÓN				
Rubro	***Tipo de Recurso***			***Valor***
2.3.2.02.02.008240901683990 ***2.3.2.02.02.008240901683990-1*** ***2.3.2.02.02.008240901683990-2***	***001 - ICLD*** ***052 - Superávit Fiscal Sgp Libre Inversión*** ***051 Superávit Fiscal Sgp Libre Destinación***			**$10.000.000** **$20.000.000** **$15.000.000**
COMPONENTES	**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR TOTAL**
ACTIVIDAD PRINCIPAL 1				
Realización de Estudios Técnicos Base	**UND**	**1**	**$ 21.414.200**	**$ 21.414.200**
Actividades Secundarias				
Estudio topográfico	Documento	1	$ 4.760.000	$ 4.760.000
Estudio de suelos	Documento	1	$ 7.140.000	$ 7.140.000
Estudio de tránsito	Documento	1	$ 2.975.000	$ 2.975.000
Estudio o plan de manejo ambiental	Documento	1	$ 3.570.000	$ 3.570.000
Estudio de redes de alcantarillado	Documento	1	$ 2.969.200	$ 2.969.200
ACTIVIDAD PRINCIPAL 2				

Diseño Técnico y Estructural de la Vía	**UND**	**1**	**$ 17.255.000**	**$ 17.255.000**
Actividades Secundarias				
Diseño de la estructura del pavimento	Documento	1	$ 3.570.000	$ 3.570.000
Diseño urbanístico de la vía	Documento	1	$ 4.165.000	$ 4.165.000
Diseño de obras de contención	Documento	1	$ 9.520.000	$ 9.520.000
ACTIVIDAD PRINCIPAL 3				
Formulación Técnica	**UND**	**1**	**$ 6.330.800**	**$ 6.330.800**
Actividades Secundarias				
Especificaciones técnicas	Documento	1	$ 1.975.400	$ 1.975.400
Presupuesto oficial del proyecto	Documento	1	$ 1.975.400	$ 1.975.400
Plan de señalización vial	Documento	1	$ 2.380.000	$ 2.380.000
TOTAL				**$ 45.000.000**

NOTA: Respaldado por Diseño y Desarrollo; adjuntan para el expediente proyecto para realizar reposición y optimización de la red de alcantarillado del centro poblado de Samaria, municipio de Caicedonia

3.1 OBJETO: Elaboración de los estudios y diseños de la vía urbana de la carrera 17 entre calles 4 a 6 del municipio de Caicedonia Valle del Cauca

3.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y DETALLADA DEL SERVICIO. Ver Ficha Técnica en el Anexo publicada en el SECOP.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO EN EL TERCER NIVEL DEL MISMO. CODIGO UNSPSC

CLASIFICACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con los bienes que el proponente ofrecerá al municipio de Caicedonia Valle del Cauca el proponente debe tener registrado en el RUP, mínimo los siguientes bienes clasificados así:

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR E MENOR CUANTIA

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO
Publicación del aviso de convocatoria pública	30 de octubre de 2025 14:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación estudios previos y Proyecto Pliego de Condiciones	30 de octubre de 2025 14:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación observaciones proyecto pliego de condiciones	30 de octubre al 07 de noviembre de 2025 14:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II 2
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	07 de noviembre de 2025 14:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II 2
Respuesta a observaciones Proyecto Pliego de Condiciones	07 de noviembre de 2025 16:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	10 de noviembre de 2025 14:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	10 de noviembre de 2025 14:00	www.colombiacompra.gov.co. SECOP II
Plazo para manifestación de Interés	13 de noviembre de 2025 14:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Realización del sorteo	13 de noviembre de 2025 15:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de la lista de precalificados	13 de noviembre de 2025 16:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Audiencia de Fijación de riesgos y aclaración al pliego	13 de noviembre de 2025 14:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	18 de noviembre de 2025 14:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	18 de noviembre de 2025 16:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	18 de noviembre de 2025 17:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo de presentación de propuestas	19 de noviembre de 2025 15:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Cierre de Plazo Presentación de ofertas	19 de noviembre de 2025 15:15 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Audiencia de cierre y apertura de Propuestas	19 de noviembre de 2025 15:30 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Periodo de verificación de requisitos habilitantes.	20-21 de noviembre de 2025	Comité de contratación de la entidad
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	24 de noviembre de 2025 A las 9:00	cr
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	27 de noviembre de 2025 A las 9:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	27 de noviembre de 2025 A las 11:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Firma del Contrato	27 de noviembre de 2025 A las 11:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	28 de noviembre de 2025 A las 11:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	28 de noviembre de 2025 A las 14:00	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Registro presupuestal	28 de noviembre de 2025 A las 16:00	Página y Correo www.colombiacompra.gov.co SECOP II

La fecha y hora de radicación o recepción de documentos en www.colombiacompra.gov.co SECOP II anexando los documentos requeridos.

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será comunicado por entidad y debe ser tenido en cuenta por los PROPONENTES.

5. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

- El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los anexos y adendas.
- El orden de los capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos utilizados en el Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectarán la interpretación de los mismos.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la entidad, o cuando esta Entidad no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuvieren dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, debe solicitar la aclaración pertinente a la Entidad.
- Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, será comunicada por la entidad, por escrito; de la misma manera, cualquier modificación o cambio que se introduzca al Pliego de Condiciones será comunicado por la entidad mediante "Adenda", que será debidamente publicada en el Portal Único de Contratación Estatal, SECOP, para conocimiento de todos los participantes en este procedimiento de selección.
- Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas por escrito y los cambios o modificaciones comunicados mediante "Adenda", comprometerán a la entidad para los efectos de esta Contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.
- Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, etc." en que incurra EL PROPONENTE respecto de los términos de esta Contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, la entidad no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

6. ACLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

- Dentro del término de trámite del procedimiento de selección señalado en el Cronograma del Proceso, se podrán solicitar, por escrito o por medio electrónico, aclaraciones sobre el contenido y alcance del Pliego de Condiciones. Las aclaraciones serán enviadas a todos los participantes por correo electrónico o por correo certificado, y serán publicadas en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
- La solicitud de las aclaraciones se debe dirigir y entregar en www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

6.1. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones, las cuales serán absueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

La Secretaría de obras públicas de Caicedonia únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación en el Portal Único de Contratación Estatal -SECOP II, del Pliego de Condiciones Definitivo y antes del cierre del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan los siguientes requisitos:

a) Identificación del proceso de selección al que se refiere.
b) Nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección de correo electrónico; y
c) Haber sido recibidas por la secretaría de obras públicas de Caicedonia en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración al Pliego de condiciones, antes definidas.
d) Las observaciones y solicitudes de aclaración serán incorporadas al proceso hasta un (1) día hábil de anticipación a la fecha de cierre y recepción de propuestas del Proceso de Selección abreviada – menor cuantía.

e) Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite no generarán para la entidad la obligación de contestarlas antes del cierre del Proceso de Selección abreviada por menor cuantía.

6.2. Emisión de Respuestas, Aclaraciones y Adendas

a) La entidad responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento, incorporando aquéllas y las respuestas respectivas en la Cartelera de Aclaraciones.
b) Toda aclaración y modificación a los términos y sus anexos, se efectuará mediante comunicaciones o adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquéllos, y se publicarán en el Portal Único de Contratación – SECOP II.
c) Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a los anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.
d) La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. La entidad señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

7. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Forman parte integral del presente proceso de Selección abreviada menor cuantía:

a) Estudios previos.
b) Estudio del sector
c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
d) Proyecto de Pliego de Condiciones.
e) Observaciones de los Interesados y las respectivas respuestas por parte de la Entidad Contratante.
f) Acto Administrativo de Apertura.
g) Decisiones del Comité Evaluador.
h) Pliego de Condiciones Definitivo y sus Anexo 1, Modelo carta de presentación de la propuesta. Anexo 2, Ficha Técnica. Anexo 3, Minuta de contrato. Anexo 4, Oferta inicial de precios.
i) Adendas y comunicaciones que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
j) Las propuestas con todos sus anexos.
k) Los informes de Evaluación del Comité Asesor para la Contratación.
l) Acto Administrativo de Adjudicación.
m) Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del respectivo proceso.

8. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe estar vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo previsto para su presentación.

La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación de la garantía de seriedad de la misma.

9. COSTOS DE PREPARACIÓN Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los costos para la preparación y presentación de la propuesta, serán por cuenta exclusiva del PROPONENTE y a riesgo de éste, razón por la cual la Secretaría de Obras públicas, de Caicedonia no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el PROPONENTE no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la misma.

11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los PROPONENTES, la ENTIDAD podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

La ENTIDAD se reserva el derecho de analizar las respuestas de los PROPONENTES en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

En todo caso dentro del proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del PROPONENTE o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en el Pliego de Condiciones.

Sobre la subsanabilidad, el parágrafo 10 del artículo 50 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: *"Parágrafo 1°.* La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de

la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

12. PROPUESTAS PARCIALES.

EL PROPONENTE debe presentar la propuesta por la totalidad de los elementos objeto de contratación. La ENTIDAD no acepta la presentación de propuestas parciales para el servicio a contratar. En todo caso la ENTIDAD no hará adjudicaciones parciales.

13. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

Son PROPONENTES extranjeros, las empresas o sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior, y las personas naturales sin nacionalidad colombiana.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a éstas la condición de nacionales colombianas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y de lo que en desarrollo de la misma se prevea en el Pliego de Condiciones, la ENTIDAD otorgará al PROPONENTE extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los PROPONENTES extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a los PROPONENTES colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado debe adjuntar a la propuesta un certificado emitido por la autoridad competente para el efecto en su respectivo país, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de

contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de ese país.

La omisión del acuerdo, tratado, convenio o del certificado de reciprocidad, no será en ningún caso causal de no elegibilidad de la propuesta en la cual participen personas naturales o jurídicas extranjeras; sin embargo, se advierte que la ENTIDAD aplicará a las propuestas en que participen personas a las que se refiere este numeral lo previsto en el 4° inciso del artículo 21 de la Ley 80 de 993.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformadas de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deben acreditar el principio de reciprocidad.

14. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO

El PROPONENTE debe indicar qué información, de la que contiene su propuesta, tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Igualmente, se entiende que con la presentación de la propuesta el PROPONENTE conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

El PROPONENTE será responsable por el manejo de la información que reciba de la ENTIDAD, y debe respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

15. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la ENTIDAD, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno de la ENTIDAD.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 5657649, Y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la

página Web: www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

16. PRESUPUESTO OFICIAL.

La ENTIDAD, estima el valor así: El presupuesto estimado para la presente convocatoria es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000).
El presupuesto oficial está amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 0002360 del 23 de octubre de 2025, Programas 2.3.2.02.02.008240901683990 elaboración de estudios y diseños para las iniciativas de proyectos. Fuente 001 ICLD, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000) expedido por la Secretaría de Hacienda. El valor de la propuesta no podrá sobrepasar el presupuesto oficial señalado, so pena de que sea rechazada.

17. PARTICIPACIÓN DE VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante el proceso de Contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la etapa contractual y postcontractual haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante la ENTIDAD, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de Contratación como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.

18. PERFIL DEL CONTRATISTA

El Contratista debe ser una persona natural o jurídica, con la infraestructura necesaria para el suministro establecido en el Pliego de Condiciones.

19. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así:

a) La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este Pliego de Condiciones Definitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
b) El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los PROPONENTES deben indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que

ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24.4. de la Ley 80 de 1993.

c) Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

d) El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

e) Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el PROPONENTE renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, debe informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

1. APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

La fecha de apertura del presente proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía será la señalada en el Cronograma de Actividades, mediante la expedición y publicación en el Portal Único de Contratación Estatal- SECOP www.colombiacompra.gov.co, SECOP II del acto administrativo, Resolución de Apertura de la misma, en los términos y condiciones del Decreto 1082 de 2015.

2. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el presente procedimiento de selección:

a) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada

b) Consorcios o Uniones Temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993.

c) Sociedades de Objeto Único, esto es, sociedades conformadas con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal. La responsabilidad de los socios de estas sociedades, y sus efectos, se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

3. REQUISITOS HABILITANTES

Para que la propuesta sea admisible o elegible, el PROPONENTE debe aportar los documentos y acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos que se detallan a continuación:

a) Capacidad, Existencia y Representación Legal.
b) Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras PROPONENTES o integrantes de un PROPONENTE (en el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Sociedades de Objeto Único) cada una de ellas debe acreditar que:
   Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato (esto es, que en lo que hace al mismo, tienen capacidad legal).
   Su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.
c) Actuando a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del Proceso de Selección.

3.2. Personas Jurídicas Colombianas.

Cuando se trate de persona jurídica debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

El objeto social de la persona jurídica deberá estar directamente relacionado con las prestaciones requeridas por el Municipio de Caicedonia para el objeto de esta contratación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta exigencia aplica para las personas jurídicas que la integren.

3.3. Personas Jurídicas Extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con documentos expedidos por quien fuere competente, dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas. 'Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado por el término del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Los documentos públicos extranjeros deben ser legalizados de conformidad con lo establecido en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y 480 del Código de Comercio, o de conformidad con lo previsto en la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, mediante la cual se aprobó la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros"*, según sea el caso.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deben adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

La omisión del Apostille o de la legalización de los documentos aportados por el PROPONENTE, según sea el caso, será subsanable.

3.4. Disposiciones Comunes a las Personas Nacionales y Extranjeras

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el representante legal del PROPONENTE, quien acreditará esta condición, o por el apoderado del PROPONENTE, quien debe acreditar que quien le confirió el poder actuó en calidad de representante legal del PROPONENTE.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la celebración del contrato.

Si a la propuesta no se anexare el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato, la ENTIDAD entenderá que el representante legal de la persona jurídica actúa en el Proceso de Selección como un agente oficioso y que, por lo mismo, la presentación de la propuesta y los efectos que de ella se derivan no le son oponibles a aquélla. Por lo anterior, la propuesta presentada en nombre y representación de la persona jurídica solo será admisible o elegible en la medida en que esa presentación sea ratificada por dicha persona jurídica, aportando para tal efecto y dentro del plazo que la ENTIDAD señale, el documento en el que conste la decisión del órgano social competente, que autorice o ratifique la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

3.5. Existencia y Representación Legal de Consorcios y Unión Temporal Acuerdo de Constitución.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal, debe aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en este Pliego.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con la ENTIDAD, deben aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta debe obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe Indicarse:

- Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- Si se trata de una Unión Temporal deben indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, la ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que debe ser, mínimo por el lapso comprendido entre el Cierre del Proceso de Selección y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad,

los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
- El representante legal debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

SERÁN SUBSANABLES: Los defectos de forma del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal y la omisión de las firmas de los representantes legales de sus miembros en aquél.
NO SERÁN SUBSANABLES: La omisión del documento de Constitución del Consorcio o Unión temporal, salvo que éste haya sido constituido con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la ENTIDAD lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los Consorcios o Unión Temporal PROPONENTES, corresponderá al cumplimiento de cada uno de los requisitos de los miembros que formen parte de los mismos.

3.6. Inhabilidades e incompatibilidades.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción).
1. *Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales:*

a) *Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.*
b) *Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.*
c) *Quienes dieron lugar a la declaratoria de Caducidad.*
d) *Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.*

e) *Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.*
f) *Los servidores públicos.*
g) *Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.*
h) *Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.*
i) *Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

Las inhabilidades a que se refieren los literales e), d) e í) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación, o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

j) Literal modificado por el artículo 1° de la Ley 1474 de 2011. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de *delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.*

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.
k) *Literal adicionado por el artículo 2° de la Ley 1474 de 2011. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la*

República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios haya financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales

l) (Sic) Literal adicionado por el parágrafo 20 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

2. Tampoco podrán participar en licitaciones ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b) *Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero*

civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

c) *El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.*

d) *Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.*

e) *Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.*

f) *Literal adicionado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.*

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

Parágrafo 1°. La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 20. de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

Parágrafo 2°. Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno Nacional determinará qué debe entenderse por sociedades anónimas abiertas.

3.7. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

"Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Sí la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal".

3.8. Excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades. Artículo 10 de la Ley 80 de 1993.

"No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que se refiere el presente estatuto ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política".

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. Forma de Presentación de la Propuesta.

Cada PROPONENTE debe presentar única y exclusivamente una propuesta, la cual debe comprender la totalidad de los elementos objeto del contrato que se celebrará, y ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en este Pliego.

La propuesta debe presentarse por escrito en la plataforma del SECOP II, debidamente foliada y suscrita por el PROPONENTE o quien tenga facultad para ello.

4.2. Carta de Presentación de la Propuesta.

El PROPONENTE debe aportar la carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el Anexo 1, debidamente suscrita por el PROPONENTE o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE.

En la carta de presentación, el PROPONENTE debe manifestar expresamente que autoriza a la ENTIDAD para verificar toda la información incluida en su propuesta. Serán subsanables:

a) La omisión de la carta de presentación
b) La omisión de las firmas requeridas en la carta de presentación.

4.3. Contenido de la Propuesta. Orden de la documentación.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte de EL PROPONENTE y su estudio y evaluación por parte de la ENTIDAD, se solicita al PROPONENTE que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.

Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en el Pliego de Condiciones, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta.

a) Índice: Contendrá una relación sucinta de todos los capítulos, numerales o parágrafos de que se forma la propuesta, indicando el número de página donde se encuentran.
b) Carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1).
c) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica (PROPONENTE), o de todas y cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad de objeto único (PROPONENTE).
d) Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal si la propuesta se presentare bajo cualquiera de estas modalidades.
e) Garantía de seriedad de la oferta y recibo del pago de la prima.
f) Constancias de experiencia técnica requerida, lo cual se podrá acreditar mediante el Registro único de Proponentes, RUP, de la Cámara de Comercio o las respectivas certificaciones.

g) Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República.

h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
i) Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
j) Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
k) Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal
l) La fecha límite de expedición de los antecedentes es de 30 días máximo.
m) Certificado de antecedente de delitos sexuales.
n) Identificación de la propuesta.

4.4. Idioma de la Propuesta.

Todos los documentos que integran la propuesta deben ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que alude este Pliego de Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida al castellano.

La presentación de documentos en idioma distinto al castellano, será subsanable dentro del término prudencial que la ENTIDAD le señale al PROPONENTE.

Adicionalmente, y durante el desarrollo del contrato que resultare como conclusión de este procedimiento de selección, todas las comunicaciones formales, presentaciones e informes, deben ser realizados en idioma castellano.

5. FECHA DE CIERRE DE LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, LUGAR Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe presentarse en original firmado en formato PDF en www.colombiacompra.gov.co SECOP II, en la fecha y horas señaladas en el Cronograma de Actividades.

6. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio de Caicedonia, expedida por una Compañía de Seguros o

Entidad Bancaria legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:
6.1. Asegurado/ Beneficiario: xxxxx
6.2. Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
6.3. Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir del Cierre del Proceso de Selección.
6.4. Tomador/Afianzado: Nombre o razón social del PROPONENTE tomador o afianzado, así
Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Si el PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes), y no a nombre del representante del Consorcio o de la Unión Temporal, o únicamente de alguno(s) de sus integrantes.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía debe constituirse o prorrogarse, según lo que al respecto indique la ENTIDAD. Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los PROPONENTES, quienes no tendrán derecho a exigir de la ENTIDAD reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el PROPONENTE debe remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale la ENTIDAD, so pena de que la propuesta sea considerada como no admisible o inelegible.

También se considerará no admisible o inelegible la propuesta en el evento en que el PROPONENTE se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que la ENTIDAD decida ampliar el plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato.

La ENTIDAD hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el PROPONENTE favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliego de Condiciones; o

– Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del Contrato dentro del plazo consignado para ello en el Pliego de Condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, la ENTIDAD podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del PROPONENTE, de todas las previsiones del Pliego de Condiciones y de que se compromete a celebrar el Contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable en cuanto a precio y calidad.
La ausencia de la garantía de seriedad SERÁ SUBSANABLE, siempre y cuando ésta haya sido expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, en caso contrario dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

7. CAPACIDAD TÉCNICA O EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Podrán participar las personas naturales y/o jurídicas, consideras legalmente capaces, igualmente los consorcios y uniones temporales, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993. El Futuro contratista deberá demostrar idoneidad, capacidad técnica y logística, disponibilidad y experiencia en la ejecución de contratos con relación específica o relacionada con el presente Objeto contractual.

Dos (2) certificaciones sobre contratos cuya actividad contengan como mínimo seis (6) actividades del objeto a contratar con entidades públicas y/o privadas. Dos (2) certificaciones sobre contratos cuya actividad contengan estudios sobre estabilidad de taludes, públicas y/o privadas. Una (1) certificación sobre contratos cuyo objeto sea la realización de estudios y diseños en vías rurales y/o urbanas y que supere el presupuesto oficial, al menos 3 de los 5 contratos aportados deberán estar inscritos en el siguiente código UNSPCS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Será habilitado el proponente, ya sea persona natural o Jurídica, que acredite, una Experiencia Probable como profesional de Ingeniería civil con COPNIA vigente, con mínimo quince (15) años demostrados con la fecha de expedición de la tarjeta profesional con especialización en geotecnia en ocho (8) años.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, el cumplimiento de este requisito debe ser validado por todos sus participantes.
Certificaciones:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto, Secretario de Despacho, Jefe de Dependencia, supervisor o interventor del contrato.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Nota 1: Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, la certificación no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Nota 2: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación correspondiente, el

porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será valorada mediante sumatoria según el porcentaje de participación, uno de los integrantes puede aportar la experiencia.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

8. REQUISITOS HABILITANTES

El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de CAICEDONIA en la presente invitación pública y en los estudios previos, de su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y es habilitado.

Autorización de la Junta o Asamblea de Socios

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del órgano de dirección competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La autorización deberá tener una fecha de expedición no superior a la de entrega de requisitos habilitantes y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

9. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

9.1 Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando se trate de persona jurídica debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

El objeto social de la persona jurídica deberá estar directamente relacionado con las prestaciones requeridas por el Municipio de Caicedonia para el objeto de esta contratación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta exigencia aplica para las personas jurídicas que la integren.

9.2 Registro Único de Proponentes

La persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la información en firme de la inscripción, actualización o renovación del proponente.

Para efectos de verificación, el certificado de Registro Único de Proponentes debe haber sido expedido con una antelación máxima de 30 días anteriores al cierre del presente proceso. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

9.3 Registro Único Tributario (RUT)

Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, los cuales deberán cumplir con los requisitos expuestos. El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, el cual debe contener la actividad económica de conformidad con la resolución 139 de 2012.

Aportar los siguientes documentos, según el caso (persona natural o jurídica y Representante legal):

Persona Jurídica

1. Autorización al representante legal para suscribir contratos* (Si aplica)
2. Hoja de Vida en formato DAFP persona jurídica
3. Declaración juramentada de bienes y rentas presentada DIAN persona jurídica.
4. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés
5. Cedula de ciudadanía del representante legal
6. Fotocopia libreta militar (Si aplica)
7. RUT persona jurídica
8. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. Representante legal y empresa
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante legal y empresa
10. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal
11. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal y empresa
12. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal
13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal
14. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, planilla
15. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual.
16. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades

Persona Natural

1. Hoja de Vida en formato DAFP
2. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP
3. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés
4. Cedula de ciudadanía del representante legal
5. Fotocopia libreta militar (Si aplica)
6. RUT.
7. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
9. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
10. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
11. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal
12. La fecha límite de expedición de los antecedentes es de 30 días máximo.

13. Certificado de antecedente de delitos sexuales.
14. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, planilla
15. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. (si aplica)
16. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades

Nota: Se deberán adjuntar los anexos de acuerdo a su calidad persona jurídica/persona natural.

9.4. REQUISITOS FINANCIEROS

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, se tomarán los datos del (RUP) vigente y los estados financieros deben ser con corte al 31 de diciembre de 2024 y actualizado a la presente vigencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, estos requisitos se evaluarán realizando las sumatorias respectivas de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal en cada uno de los indicadores financieros.

El Municipio advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

7.2.1 Capital De Trabajo (CT)

Se determina el Capital de Trabajo (CT), restando del Activo Corriente (AC) el valor del Pasivo Corriente (PC)

CT = (AC – PC) 100% PO Donde:
CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

El Capital del Trabajo (CT) del proponente debe garantizar como mínimo el 100% del presupuesto oficial.
Condición: Si; CT 100% PO la propuesta se calificará HABILITADO.

7.2.2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

7.2.2.1 Índices de capacidad financiera y organizacionales para MiPymes.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	≥5,00
Índice de endeudamiento	≤ 0,50
Razón de cobertura de intereses	≥ 2,00
Capital de trabajo	Definido en el ítem 7.2.1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una

participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.2.2.2 Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	≥5,00
Índice de endeudamiento	≤ 0,50
Razón de cobertura de intereses	≥ 2,00
Capital de trabajo	Definido en el ítem 7.2.1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos anteriormente son adoptados de la matriz indicadores financieros y organizacionales de infraestructura social establecido por Colombia Compra.

7.1.2 Factores de Selección de la Oferta más Favorable

El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando el criterio de selección señalado en el Decreto 734 de 2012, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios cuya cuantía supera el 10% de la menor cuantía, el contratista se seleccionará conforme al procedimiento

consagrado en el artículo 3.2.2.1. y siguientes del Decreto 0734 de 2012, atendiendo los criterios habilitantes y de selección determinados por la administración municipal los cuales se indican a continuación:

7.1.3 Equipo Técnico

7.1.3.1 Topógrafo

Acreditar experiencia general de mínimo quince (15) años contados a partir de la tarjeta profesional (Copia). Deberá anexar mínimo dos (2) certificaciones donde se especifique el levantamiento topográfico de vías.

7.1.3.2 Arquitecto

Acreditar experiencia general de mínimo quince (15) años contados a partir de la tarjeta profesional (Copnia). Deberá anexar mínimo tres (3) certificaciones donde se especifique el diseño de vías.

7.1.3.3 Ingeniero Ambiental

Acreditar experiencia general de mínimo tres (3) años contados a partir de la tarjeta profesional. Deberá anexar mínimo tres (3) certificaciones donde se especifíquela elaboración de estudios ambientales y/o planes de manejo ambiental.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de ADMISIBLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

FACTORES PUNTAJE
MENOR PRECIO 400 PUNTOS (MÁXIMO) 400
FORMULA MEDIA ARITMÉTICA 400 PUNTOS (MÁXIMO)
FORMULA MEDIA GEOMÉTRICA 400 PUNTOS (MÁXIMO)
PROPUESTA TÉCNICA 250
GENERACION DE EMPLEO 150
APOYO INDUSTRIA NACIONAL 199.5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PUNTAJE MAXIMO 0.25
MIPYME PUNTAJE MAXIMO 0.25

TOTAL 1000
En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

FACTORES PUNTAJE
MENOR PRECIO 400.25 PUNTOS (MÁXIMO) 400.25
FORMULA MEDIA ARITMÉTICA 400.25 PUNTOS (MÁXIMO)
FORMULA MEDIA GEOMÉTRICA 400.25 PUNTOS (MÁXIMO)
PROPUESTA TÉCNICA 250
GENERACION DE EMPLEO 150
APOYO INDUSTRIA NACIONAL 199.5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PUNTAJE MAXIMO 0.25
TOTAL 1000

2.4.1.1. PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: 400 PUNTOS.

No se aceptarán ofertas cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial y precios unitarios oficiales. Con los valores corregidos de las ofertas ADMISIBLES, o sea las que cumplieron jurídica, técnica y financieramente, y que estén dentro del rango de elegibilidad, se aplicaran una de las siguientes formulas:

A) MENOR PRECIO: 400 PUNTOS.

El factor de evaluación precio, menor precio tendrá una asignación máxima de cuatrocientos (400) puntos, para el valor total de la propuesta y el puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente formula:

P = 400 x (Po/Pc), donde:

P = Puntaje del Precio

Po = Menor precio ofrecido

Pc = Precio del oferente a calificar.

B) MEDIA ARITMETICA: 400 PUNTOS.

El factor de evaluación precio Tendrá una asignación máxima de cuatrocientos (400) puntos, el puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$MA = \frac{A + Xa}{\text{----------}}$$

Donde:

MA= Media aritmética de los valores de las propuestas hábiles.
A= Media aritmética de los valores de las propuestas hábiles.
Xa= Valor de la propuesta hábil más alta.

Obtenido el valor de la media aritmética (MA) se asignarán cuatrocientos (400) puntos a la propuesta que haya presentado el precio más cercano a la media aritmética (MA). Las demás propuestas que estén por debajo a la media aritmética (MA) tendrán trescientos noventa y cinco (395) puntos, iniciando según su orden con trescientos noventa y cinco (395) puntos y disminuyendo según su orden en cinco (5) puntos cada una.

Las demás propuestas que estén por encima a la media aritmética (MA) tendrán trescientos noventa y cinco (395) puntos, iniciando según su orden con trescientos noventa y cinco (395) puntos y disminuyendo según su orden en cinco (5) puntos cada una.

Para efectos de la evaluación se tomarán en cuenta dos decimales y no habrá lugar a aproximación alguna.

C) MEDIA GEOMETRICA: 400 PUNTOS.

El factor de evaluación precio media geométrica tendrá una asignación máxima de cuatrocientos (400) puntos, se obtendrá la media geométrica incluyendo el presupuesto oficial así:

a) De una a dos ofertas habilitadas entra dos (2) veces el presupuesto oficial a promediar.
b) Tres (3) ofertas habilitadas entra tres (3) veces el presupuesto oficial a promediar.
c) Cuatro ofertas habilitadas entran cuatro (4) veces el presupuesto oficial a promediar.
Y así sucesivamente.

Entre las propuestas que califican económicamente se le otorgará un puntaje económico de cuatrocientos (400) puntos a la propuesta que esté más cerca a la media geométrica M.

La asignación de puntaje para cada una de las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

D = [VP — M]
D = Diferencia en valor absoluto de cada propuesta con relación a la media geométrica.
VP= Valor propuesta habilitada.
M= Valor de la media geométrica.

La propuesta cuyo D sea el más bajo recibirá 400 puntos. Las demás propuestas recibirán cada una cinco (5) puntos menos que la anterior, a medida que su D se vaya haciendo mayor; una vez agotado el puntaje las propuestas que no alcancen puntaje obtendrán cero (0) puntos.

Para efectos de la evaluación se tomarán en cuenta dos decimales y no habrá lugar a aproximación alguna.

Teniendo en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera que rija al día siguiente de la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, se determinará la formula a aplicar, según como se muestra a continuación:

Decimales TRM	Formula a aplicar
Entre 00 y 33	MENOR PRECIO
Entre 34 y 66	MEDIA ARITMÉTICA
Entre 67 y 99	MEDIA GEOMÉTRICA

2.4.1.2. PROPUESTA TÉCNICA (PROGRAMA DE OBRA): 250 PUNTOS.

El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de ejecutar la obra que es objeto de esta convocatoria y presentará el programa de construcción en Diagrama PERT (flechas) y en Diagrama de Gantt (barras). Para su elaboración deberá utilizar software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner u otro similar.

Los requisitos mínimos que debe cumplir la programación de la obra, son los siguientes:

El proponente debe definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, los planos y diseños, las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.

Se debe presentar el Diagrama Pert, el Diagrama de Gantt, Flujo de inversión mensual y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo No. 6A).

El plazo del programa de obra presentado, debe ser igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No. 1) y no superior al plazo establecido en el Pliego de Condiciones.

El programa deber ser estructurado por actividades ó tareas. No se aceptan programas por capítulos. Todos los ítems del Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios (Anexo No. 9), deberán hacer parte del programa.

Por razones de revisión del plazo único, los dos diagramas deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y deben tener un único inicio y un único fin.

Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación.

Cuadro de Rendimientos y cálculo de duración de actividades: El proponente deberá presentar en anexo, de acuerdo con las instrucciones dadas en el Anexo No. 6A, los cálculos necesarios para determinar la duración de cada una de las actividades que conforman el programa, a partir de las cantidades a ejecutar, los rendimientos y recursos utilizados en sus análisis de precios unitarios (equipos y/ó mano de obra), el Numero de cuadrillas y su conformación, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo. El Municipio evaluará la concordancia entre la información consignada en los análisis de precios unitarios y el Anexo No. 6A.

El Diagrama PERT deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos (Comienzo y Fin), tiempos tardíos (Limite de comienzo y Limite de Finalización). Se debe elaborar en días de proyecto o calendario (día 1, día 2, etc.) dado que el programa de obra formará parte integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y un único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en formato de ¼ de pliego, como mínimo, para una mejor comprensión.

El Diagrama de barras o de Gantt deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos (Comienzo y Fin), tiempos tardíos (Limite de comienzo y Limite de Finalización), holgura total (margen de demora total), actividades predecesoras (ó antecesoras) y demoras entre actividades (demora permisible). Se debe elaborar en días de proyecto o días calendario (día 1, día 2, etc.) dado que el programa de obra, formará parte

integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y un único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en formato de ¼ de pliego como mínimo, para una mejor comprensión.

Flujo de inversión mensual: El proponente elaborará un flujo de inversión mensual, incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción.

El programa presentado formará parte integrante del contrato de construcción que se firmará entre las partes. El Municipio sólo autorizará su modificación durante la ejecución del contrato, si sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por El Municipio.

2.4.1.2.1. DEL EXAMEN Y DE LA EVALUACION DEL PROGRAMA DE OBRA.

El MUNICIPIO evaluará todos los aspectos relacionados con la formulación de un programa de trabajo congruente y consistente con las actividades a realizar y con los alcances y metodología exigida en este pliego de condiciones.

El Municipio verificara la presentación del Flujo de Inversión Mensual. El Comité Evaluador realizará la evaluación del Flujo de Inversión mensual, siguiendo el siguiente procedimiento:

Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades Anexo No. 6A.

Verificará que el valor de la inversión mensual de cada actividad, sea consecuente con los tiempos de ejecución, en el Programa de Obra. Es decir, la inversión en cada mes, se distribuya en forma lineal, de acuerdo a la duración.

Verificará que la sumatoria de las inversiones mensuales, coincida con el valor de la propuesta.

Verificará que el valor consignado como anticipo, coincida con el ofrecido por el Municipio en este Pliego de Condiciones.

Verificará que el cálculo de la Inversión Neta Mensual, no presente errores aritméticos.

Las propuestas que no hayan tenido errores, se declararán hábiles para la asignación de puntaje por concepto de PROGRAMA DE OBRA.

Inicialmente se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa de obra:

Que el proponente haya presentado el Diagrama Pert, el Diagrama de Gantt, el Flujo de Inversión y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo No. 6A).

Que el plazo del programa presentado, sea igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No. 1) y no superior al plazo establecido en el Pliego de Condiciones.

Que haya sido elaborado teniendo en cuenta la metodología descrita en este capítulo.

Que los dos diagramas señalen una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y tengan un único inicio y un único fin.

El no cumplimiento de alguno de estos requisitos mínimos determinará la asignación de un puntaje de CERO PUNTOS (0) en el criterio de Programa de Obra.

Los programas de obra que hayan cumplido con los requisitos mínimos expresados en este Pliego de Condiciones, pasarán a una evaluación detallada de su contenido, de acuerdo al siguiente procedimiento:

CUADRO DE RENDIMIENTOS Y CÁLCULO DE DURACIÓN DE ACTIVIDADES (ANEXO No. 6A) (150 PUNTOS).

El Comité Evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

a-) Verificará que la información presentada en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo No. 6A) y la presentada en los Análisis de Precios Unitarios sea consistente en lo referente al tipo, rendimiento y la unidad de medida de los recursos utilizados (Columnas C,D,G,H,J,L,R y V del Anexo No. 6A). El Comité Evaluador determinará el número de inconsistencias y corregirá el ANEXO 9, tomando como datos ciertos los Análisis de Precios Unitarios presentados.

b-) Verificará que las cantidades de obra consignadas en el Anexo No. 6A (Columna A), coincidan exactamente con las cantidades oficiales consignadas

en el Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios (Anexo No. 9). El Comité Evaluador corregirá las inconsistencias presentadas, tomando como datos ciertos las cantidades oficiales entregadas.

c-) Verificará que el proponente haya definido según su criterio el contenido de las columnas B, F, P, S, U, Y, AA del Anexo No. 6A, que servirán de datos de entrada para el cálculo de otras columnas del mismo formato. En caso de que se presente en algunas de las columnas mencionadas, datos no definidos por el proponente, el Comité Evaluador considerará que información substancial fue omitida y procederá a asignar cero puntos en el puntaje por concepto de Cuadro de rendimientos y Cálculo de duración de Actividades.

d-) Verificará que la información de las columnas que presentan fórmula de cálculo en el Anexo No. 6A, no presenten errores aritméticos en sus operaciones aritméticas (Columnas E, I, K, M, N, O, Q, T, W y X, Z). El Comité Evaluador corregirá los errores aritméticos encontrados en las columnas mencionadas y en las columnas que se deriven de ellas.

El Comité Evaluador procederá a verificar el número de inconsistencias encontradas, luego de aplicar el procedimiento descrito en los literales a), b), c) y d).

Asignará el puntaje de la siguiente forma:

NUMERO DE INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS	PUNTAJE OBTENIDO
Ninguna	150
1 ó 2 inconsistencias	100
3 ó 4 inconsistencias	50
Más de 4 inconsistencias	0

Las propuestas que hayan obtenido un puntaje de CERO (0) PUNTOS en la evaluación del Cuadro de Rendimientos y Cálculo de duración de Actividades, no serán tenidas en cuenta para la evaluación de los Diagramas de Gantt y Pert. Por tanto, el puntaje por PROGRAMA DE OBRA, será de CERO (0) PUNTOS.

DIAGRAMA DE BARRAS O GANTT (50 PUNTOS)

El Comité Evaluador aplicará el siguiente procedimiento para evaluar el Diagrama Gantt ó de Barras:

Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades Anexo No. 6A. Cualquier

diferencia en la descripción de las actividades, dará como consecuencia la asignación de CERO (0) PUNTOS en el Diagrama de Barras.

Verificará que sus duraciones coincidan exactamente con las calculadas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades Anexo No. 6A en la Columna CC (duración en días calendario), efectuadas las correcciones si a ello hubiere lugar. Cualquier inconsistencia en las duraciones se castigará con la pérdida de dos (2) puntos acumulables.

Verificará que para cada actividad se consigne la información solicitada: fechas de iniciación temprana y tardía (comienzo y límite de comienzo, en días de proyecto o calendario), fecha de terminación temprana y tardía (fin y límite de finalización, en días de proyecto o calendario), holgura total (margen de demora total), actividades predecesoras ó antecesoras y demoras entre actividades (demora permisible). Por cada concepto solicitado y no presentado, se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.

Verificará que los cálculos efectuados para encontrar la información de fechas de iniciación temprana y tardía (en días de proyecto o calendario), fecha de terminación temprana y tardía (en días de proyecto o calendario), holgura total (margen de demora total), actividades predecesoras ó antecesoras y demoras entre actividades (demora permisible), no presenten inconsistencias ó errores aritméticos. Cualquier inconsistencia ó error aritmético, se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables. Cuando las inconsistencias ó errores aritméticos encontrados en una actividad, diera lugar a nuevas inconsistencias en otras actividades, cada una de ellas se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.

Verificara la asignación de los recursos de mano de obra, equipos y materiales de manera precisa por medio de los siguientes informes: 1) El informe general sobre resumen del proyecto. 2) El informe general sobre tareas de nivel superior. 3) El informe general sobre tareas críticas. 4) El informe general sobre días laborables. 5) El flujo de inversión mensual a costos totales, adicionalmente se debe entregar una copia impresa de la hoja de recursos para sustentar los anteriores informes, el no cumplimiento de alguno de estos requisitos o alguna inconsistencia se castigará con la pérdida de 10 puntos acumulables, por cada informe.

El mínimo puntaje que se asignará por concepto de Diagrama de Gantt o de barras, será de CERO (0) PUNTOS, aún si las inconsistencias o errores aritméticos presentados dieran lugar a puntajes menores.

DIAGRAMA PERT Ó CPM (50 PUNTOS)

El Comité Evaluador aplicará el siguiente procedimiento para evaluar el Diagrama Pert:

Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo No. 6A). Cualquier diferencia en la descripción de las actividades dará como consecuencia la asignación de CERO (0) PUNTOS en el Diagrama Pert.

Verificará que sus duraciones coincidan exactamente con las calculadas en el Cuadro de rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo No. 6A), en la Columna CC (duración en días calendario), efectuadas las correcciones, si a ello hubiere lugar. Cualquier inconsistencia en las duraciones se castigará con la pérdida de dos (2) puntos acumulables.

Verificará que para cada actividad se consigne la información solicitada: identificación y nombre de la actividad, duración, fechas de iniciación temprana y tardía (comienzo y límite de comienzo, en días de proyecto o calendario), fecha de terminación temprana y tardía (fin y límite de finalización, en días de proyecto o calendario). Por cada concepto solicitado y no presentado, se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.

Verificará finalmente que la información de los Diagramas de Gantt y Pert sea consistente, es decir coincida el nombre de las actividades, duración, fechas de iniciación y terminación (temprana y tardía), actividades predecesoras, luego de efectuar las correcciones, si a ello hubiere lugar. Cualquier inconsistencia presentada se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.

El mínimo puntaje que se asignará por concepto de Diagrama Pert, será de CERO (0) PUNTOS, aún si las inconsistencias o errores aritméticos presentados dieran lugar a puntajes menores.

El proponente al momento de estructurar su oferta deberá tener en cuenta para la elaboración de la propuesta técnica el anexo 6A y 6B que hacen parte integral del presente pliego de condiciones, no se aceptan propuestas presentadas en formatos diferentes, el proponente que presente su propuesta en formatos diferentes no tendrá asignación de puntos en la propuesta técnica (programación de obra).

2.4.1.3. GENERACIÓN DE EMPLEO: 150 PUNTOS.

El Municipio con el deseo de apoyar la generación de empleo en el territorio nacional, lo ha considerado como criterio de selección. Para su evaluación en

forma clara, el oferente debe aportar con su propuesta, escrito en el que indique y justifique de manera precisa el número de empleos directos promedio mensual (Con jornada laboral completa) a generar durante la ejecución de la obra objeto del proceso y el valor total que se pagara por este concepto.

El oferente que no aporte una o toda la información requerida en el párrafo anterior tendrá cero en la evaluación de este criterio.

Para el efecto debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Sólo se admitirá para este criterio la generación de empleo directo, lo que significa entre otros, que los servicios y/o empleos de carácter administrativo no serán considerados.
2. De las variables que el posible oferente considere para establecer el número de empleos directos a generar, el Municipio revisará que los mismos no superen el treinta por ciento (30%) de valor total de la propuesta (porcentaje máximo considerado por el Municipio para este criterio y que no afecta el presupuesto de obra). Si llegado el caso supera este porcentaje, se le solicita al oferente explicar y soportar ese mayor valor. En el caso que no lo justifiquen o que dicha justificación no esté conforme a las consideraciones técnicas del Comité de Evaluación, el oferente obtendrá cero (0) puntos en este criterio. El comité evaluador verificará la concordancia entre el cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades (ANEXO 6A) y la generación de empleo, en lo referente a cantidad de cuadrillas y personal relacionado, de no existir concordancia el oferente obtendrá cero (0) puntos en este criterio de puntaje.

3. Para asignar el puntaje de generación de empleo se aplicará la siguiente fórmula:

$$PROMP = \frac{\sum_{i=1}^{n} Vedi \times m}{\sum_{i=1}^{n} Vedi}$$

Donde:

PROMP = Promedio Ponderado del número de empleos directos generados por las propuestas.
n = Número de propuestas a evaluar.
m = Número de empleos directos de la propuesta (i)
Vedi = Valor de los Empleos directos de la Oferta (i)

i = [1, 2, …, n]
El puntaje se determinará de la siguiente forma:

150 *(1- X) PARA 0 =< X =< 1
PGE =
0 PARA Otro valor de X
Donde:
PGE = Puntaje generación de empleo de la oferta (i)
X = VALOR ABSOLUTO (m /PROMPm – 1).

2.4.1.4. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: 199.5 PUNTOS.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 199.5 puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales así:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Bienes o Servicios Nacionales	199.5
Bienes o Servicios Extranjeros	50

2.4.1.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS.

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco cinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el ANEXO 12 Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.
2.4.1.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS.
La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco cinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de

conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
MULTAS O CLÁUSULAS PENALES, (ANEXO 3).

El proponente deberá relacionar en el Anexo No. 3, las multas o clausulas penales, que le hayan impuesto como contratista, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo, y se aplica en conjunto para el consorcio o unión temporal, no según el porcentaje de participación.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran las multas o clausulas penales, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Se haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, o no presenta el anexo. Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos.

2.4.2. CALIFICACIÓN TOTAL.

A cada una de las propuestas en consideración, luego de aplicados los apartes anteriores, se les asignará el puntaje total. Este resultado se ordena de menor a mayor, siendo el primero en el orden de elegibilidad la propuesta con el mayor puntaje obtenido. Para obtener puntaje debe existir manifestación clara y expresa del proponente en cada uno de los criterios objeto de puntaje.

g) CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el desempate se aplicará lo previsto en la norma

vigente aplicable así:

DECRETO 180 DE 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje
previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por

el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en
las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un

(1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está

obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581

de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en

los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público

conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9.5. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA OFERTA

El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Caicedonia, en la presente selección abreviada y en los estudios previos, de su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y es habilitado.

10. Precio

EL PROPONENTE debe informar a la ENTIDAD, el valor unitario de los bienes y los elementos aquí requeridos.

El PROPONENTE debe tener en cuenta que el CONTRATISTA es el Único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos para efectos de darle cabal ejecución a esta contratación, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la ENTIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

10.1. Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación del valor de la propuesta.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el PROPONENTE debe tener en cuenta para señalar el valor de su propuesta:

10.2. Impuestos.

Los PROPONENTES deben tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la ENTIDAD. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

La ENTIDAD solo pagará los precios fijados en el contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para la presentación de la propuesta.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.
Los pagos que efectúe la ENTIDAD a favor del CONTRATISTA quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. En lo que a devoluciones se refiere, la ENTIDAD sólo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el CONTRATISTA, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

10.3. Reajustes.

Se entiende, y es aceptado por los PROPONENTES, que el valor de su ofrecimiento comprende la totalidad de los costos en que incurran para ejecutar el contrato. La ENITIDAD no decidirá favorablemente reclamos o solicitudes de reajustes efectuados por el CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquellos que requiera para ejecutar el contrato, y que fueren previsibles al momento de presentación de la propuesta.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN - TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio de Caicedonia Valle, Secretaría de Desarrollo social, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo, cuando sea el caso. Se propone la siguiente distribución de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría	¿A quién	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por implement	Fecha estimada
													Pr	I	V	C			
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Servicio y vehículos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento a la ejecución	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio

4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio
5	General	Interno	Planeación	Operacio	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderad	Moderad	Alto	Contratist	Exigencia de requisitos	Raro	Insignifica	Insignifica	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	No prestación de los servicios contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento a la ejecución	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio
8	General	Interno	Ejecución	Operacio	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderad	Moderad	Alto	Contratist	Seguimiento mensual	Raro	Insignifica	Insignifica	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio
9	General	Externo	Ejecución	Operacion	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificant	Insignificant	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio

15. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Garantía de seriedad, el oferente otorgara a favor del Municipio de Caicedonia NIT 891900660-6, una póliza de seguros como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, tipificado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto en mención "Seriedad del ofrecimiento", otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, que se presente por un mismo proponente, con una vigencia e noventa (90) días CALENDARIO, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. La Secretaría de Obras públicas, podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá

otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a saber:
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Caicedonia podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido. La garantía de seriedad le será devuelta a proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

GARANTIA UNICA:

Por tratarse de un contrato que supera el 10% de la menor cuantía. El proponente que resulte adjudicatario se obliga a constituir Garantía de seriedad de la propuesta por el Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado y una vigencia de cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta.

Posterior a la suscripción del contrato y a favor de Municipio de Caicedonia, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015:
El municipio de Caicedonia exigirá la presentación de garantías, así:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria

CUMPLIMIENTO: Por un valor igual al Diez por ciento 10% del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato Hasta la liquidación del contrato

GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: que se emplee en la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS: según el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 el seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV., durante el término del contrato.

16. FORMADE PAGO.

El Municipio de Caicedonia hará pagos parciales previa entrega de los productos con la presentación de la respectiva factura, recibido a entera satisfacción por el supervisor.

Así mismo, el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al sistema integrado de seguridad social y parafiscal, documentos que conforme a la Ley 80 de 1993, deberá aportar para la ejecución del contrato.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos, las demoras que se presenten por esta situación serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para ello, el contratista debe:

16.1. Presentar la factura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de los elementos objeto del contrato.

16.2. Anexar a la factura copia de la constancia de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
16.3. La ENTIDAD pagará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura el valor correspondiente a la misma debidamente aprobada por la Entidad, de acuerdo al consumo, previo recibido a entera satisfacción firmada por el supervisor y la persona que se asigne para el control del suministro, junto con la cuenta de cobro y/o factura original.
16.4 acreditar las constancias del suministro por parte del Supervisor.
16.5 acta suscrita por el interventor y/o supervisor y el contratista en el cual, se reconozca el suministro entregado y se autorice el respectivo pago.
Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.
Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la ENTIDAD, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura, o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos.
Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas a la ENTIDAD.
Las facturas deben ser presentadas en original y dos (2) copias, una de las cuales será devuelta al CONTRATISTA en el momento de su radicación con la correspondiente firma en constancia de su recibo.

17. BASES DE LA PROPUESTA EN CUANTO AL PLAZO

17.1. Perfeccionamiento del contrato.
El contrato se perfecciona una vez el acuerdo se eleve a escrito y se apruebe la respectiva garantía.
La entidad debe efectuar el correspondiente Registro Presupuestal.
Una vez comunicada la adjudicación, EL PROPONENTE seleccionado debe suscribir y legalizar el contrato dentro del plazo de los dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, indicada en el Cronograma de Actividades.
17.2. Requisitos de ejecución del contrato.
Perfeccionado el contrato, procede el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, para lo cual se requiere que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el CONTRATISTA pague el impuesto de timbre si hubiere lugar a él, y entregue las garantías y seguros exigidos, y que la ENTIDAD imparta su aprobación a estos documentos.
17.3. Plazo para la ejecución del contrato.

El plazo para la ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

17.4. Vigencia del contrato.

La vigencia del contrato inicia desde su perfeccionamiento y comprende el término para cumplir requisitos de ejecución y el plazo los suministros. Este último término será utilizado para la liquidación final del contrato.

17.5. Prórroga del plazo para la ejecución del contrato.

En principio, el plazo para la ejecución del contrato no estará sujeto a prórrogas, salvo que sobrevinieren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito o que se acordaren condiciones adicionales, cuya realización implique ampliar dicho plazo.

Todos los gastos relacionados con la prórroga como primas de seguros, impuestos, entre otros, son por cuenta del CONTRATISTA.

La prórroga e n el plazo para la ejecución del contrato implica, sin necesidad de que se declare, ampliación de la vigencia del contrato y de la garantía única por el mismo término de la prórroga.

17.6. Suspensión del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses de la ENTIDAD, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión.

17.7. Suspensión de la ejecución del contrato.

El Municipio podrá suspender, en todo o en parte, la ejecución del contrato por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se considerarán totalmente imputables al CONTRATISTA.

17.7.1. Cuando el contrato no se esté ejecutando con sujeción a las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas.

17.7.2. Cuando el CONTRATISTA realice actividades que no hayan sido aprobadas ni autorizadas por la ENTIDAD.

Durante la suspensión del contrato por estas causas, correrá el plazo para la ejecución del mismo.

18. Terminación del contrato.

El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos, una vez se haya practicado y perfeccionado la liquidación final del mismo:

18.1. Por cumplimiento exacto del objeto contratado.

18.2. Por la expiración del plazo de ejecución del contrato.

18.3. Por mutuo acuerdo.

18.4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

18.5. Por cualquiera de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada de la minuta del contrato.

19. Liquidación del contrato.

En caso de requerirse, la liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "LEY ANTITRAMITES". Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la ENTIDAD lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

18. BASES DE LA PROPUESTA EN CUANTO A OTRAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

18.1. Responsabilidad del Contratista.
Sin perjuicio de lo previsto en estas bases y en el contrato sobre calidad de los servicios, el CONTRATISTA será responsable, hasta la liquidación final del contrato, de todos los servicios objeto de éste, sin que fuere excusa para incumplir esta obligación la intervención de terceros.
El CONTRATISTA asumirá todas las consecuencias económicas y técnicas que se deriven de la aplicación de las normas y métodos que utilice para la prestación del servicio.
18.2. Daños y perjuicios.
EL CONTRATISTA es el primer obligado a responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a las personas o a los bienes de la ENTIDAD y de terceros, y que le sean imputables.

19. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, dará lugar al rechazo de la propuesta.
19.1. En relación a la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, la suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas y la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. (Decreto 1082 de 2015).
19.2. No se permitirá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

19.3. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en este Pliego de Condiciones o cuando contengan defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
19.4. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el numeral 2 del Capítulo II de este Pliego de Condiciones.
19.5. Cuando el PROPONENTE presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
19.6. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo PROPONENTE (por sí o por interpuesta persona), o cuando el PROPONENTE tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso de selección abreviada de menor cuantía , es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
19.7. Cuando el PROPONENTE una vez requerido por la Entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
19.8. Cuando el PROPONENTE no allegue la propuesta por todos y cada uno de los elementos solicitados, según los requerimientos de la entidad a la cual presenta propuesta.
19.9. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes (Los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia del PROPONENTE y cumplimiento de la ficha técnica) previstos en el Pliego de Condiciones.
19.10. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
19.11. Cuando el PROPONENTE se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en los últimos seis (6) meses.
19.12. Si el PROPONENTE no acredita en tres (3) contratos de suministro de objeto igualo similar, que sumen o superen el valor del presupuesto oficial para esta contratación en el último año, contado hasta la fecha de presentación de las propuestas, para que cumpla con los requisitos exigidos el numeral 7 del Capítulo II de este Pliego de Condiciones.
19.13. Cuando el representante legal de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no adjunte autorización para presentar propuesta y suscribir contrato.
19.14. Cuando el representante legal de la Entidad PROPONENTE no suscriba la Propuesta.

19.15. Cuando el valor del servicio, según el caso, al cual presente la propuesta sea superior al presupuesto asignado para dicho servicio.
19.16. Cuando el representante legal de la persona jurídica no presente autorización del órgano social competente, en el evento de que lo requiera para presentar oferta y suscribir contrato.
19.17. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el Decreto 1082 de 2015.
19.18. Cuando el PROPONENTE sea requerido por la entidad para explicar algún aspecto de su propuesta económica y no se encuentre presente.
19.19. Cuando sea extemporánea.
19.20. Cuando El PROPONENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
19.21. Cuando la propuesta se aparte de lo exigido en el Pliego de Condiciones o el PROPONENTE no cumpla los requisitos para participar, previstos en los mismos.
19.22. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.15 de la Ley 80 de 1993, concordado con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 o cuando no se subsanen los aspectos calificados como subsanables en el término otorgado para ello.
19.23. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
19.24. Cuando se presenten errores matemáticos que superen el 0.5% del valor de la propuesta. El error que no supere este porcentaje será asumido por el contratista.

20. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

20.1. Presentación de la propuesta de precio
El PROPONENTE debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
20.1.1. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.
20.1.2. El PROPONENTE debe cotizar en su totalidad los servicios solicitados, teniendo en cuenta todos y cada uno de los requerimientos mínimos descritos en el presente documento. Anexo 2.
20.1.3. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro, relacionados con el objeto del presente proceso de selección, incluido el talento humano, prestaciones y salarios del personal que vincule a la ejecución del contrato, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. POR NINGÚN MOTIVO SE CONSIDERARÁN COSTOS ADICIONALES.
20.1.4. Si el PROPONENTE no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el suministro de los elementos objeto del presente proceso de selección causa dicho

impuesto, la Entidad Contratante lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el PROPONENTE.
20.1.5. En caso de que los valores cotizados estén exentos o excluidos deben indicar claramente la norma que le asigna esa calidad tributaria.
20.1.6. La Entidad Contratante, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el PROPONENTE debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato respectivo.
20.1.7. Para la presentación de la oferta económica, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario, el valor del IVA, el valor unitario con IVA y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir el PROPONENTE debe aproximar al peso, ya sea por exceso o por defecto.
20.2. Procedimiento para la verificación de requisitos habilitantes.
La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará en la fecha señalada para el efecto en el Cronograma de Actividades, en reunión del Comité Asesor para la Contratación Estatal de la ENTIDAD, que será el encargado de recomendar el rechazo o descalificación de propuestas, evaluar las propuestas recibidas y definir qué PROPONENTES quedaron habilitados para continuar con el proceso.
El informe de la verificación se publicará en la fecha señalada en el Cronograma de actividades, en el SECOP Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOPII con el objeto de que los oferentes procedan, en el término de tres (3) días hábiles, a subsanar los requisitos que faltaron o resultaron no habilitantes.
20.3. Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta y criterios de adjudicación.
20.3.1. Adjudicación del contrato:
La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes de los aspectos: jurídicos, financieros, de experiencia y de cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas el Pliego de Condiciones.

Requisitos habilitantes del PROPONENTE:

- VERIFICACIÓN JURIDICA HABILITANTE
- VERIFICACIÓN FINANCIERA HABILITANTE
- VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE
- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTE

Los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y de cumplimiento de la ficha técnica del PROPONENTE no darán lugar a puntaje, pero lo habilitan o inhabilitan.

20.3.2. Facultad para declarar desierto el presente proceso.

La Entidad Contratante, podrá declarar desierto este proceso a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; cuando no se presente propuesta alguna; cuando ningún PROPONENTE resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes; cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones o, en general, cuando falte voluntad de participación.

21. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.

Los PROPONENTES manifestarán su aceptación de manera integral y el conocimiento pleno de todas y cada una de los requisitos y obligaciones del Pliego de Condiciones y del contrato a suscribir y aquéllas que de conformidad con la Ley correspondan a la naturaleza del contrato que se derive del presente proceso de selección referente, entre otros a:

21.1. Precio ofertado y forma de pago.

La ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC, comprometiéndose la Entidad a incluir las partidas necesarias en éste, y previa presentación de las facturas respectivas. Para ello EL CONTRATISTA debe: A) Presentar la factura correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes adquiridos. B) Anexar con cada factura la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. C) La ENTIDAD pagará el valor correspondiente a la factura presentada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para elaborar la respectiva orden de pago, el Supervisor debe adjuntar al informe sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, fotocopia de los formatos en que conste el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del período facturado por parte de EL CONTRATISTA.
21.2. Multas.

EL CONTRATISTA, al suscribir el contrato, autoriza a la ENTIDAD, para deducir del saldo a su favor, multas por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o por mora en su ejecución y previo el procedimiento que para el efecto señala el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), así:

21.2.1. Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1000) del valor fiscal del contrato por mora en la presentación de documentos requeridos para la ejecución del contrato.

21.2.2. Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1000) del valor fiscal del contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por el Supervisor.
El pago de dicha multa no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

Cuando por la imposición de multas se disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA debe reajustar ésta a su valor original.

21.3. Cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Una vez perfeccionado el contrato y previo a su ejecución por las partes, se debe cumplir con los siguientes requisitos:
21.3.1. Constitución y aprobación de las garantías.
21.3.2. Publicación. La ENTIDAD publicará el contrato y sus documentos anexos en el Portal Único para la Contratación Estatal SECOP.
21.3.3. Pago de impuestos (timbre) y demás contribuciones, si a ello hubiere lugar.
21.3.4. Pago de Estampillas a que haya lugar.

Para todos los efectos los costos del suministro corresponden al precio al público establecido por el proponente más los descuentos por tasas y contribuciones que se detallan a continuación: La Alcaldía De Caicedonia efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

TRIBUTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%
Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	1,0%
Tasa Pro-Deporte (si aplica)	2,5%
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%
Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020	0,5%

Impuesto de timbre del 1% sobre los contratos que sean iguales o superiores a $ 289.794.000, equivalentes a 6.000 UVT.
Retención por Prestación de Servicios, así:

Declarantes: 4% antes de IVA
No Declarantes: 6% antes de IVA.

RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica)

RETEICA: someter el pago a la tarifa **articulo 72 acuerdo 019 de 2023**, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica)
Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023

21.3.5. Para la suscripción del contrato, el CONTRATISTA no debe encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.
21.3.6. En el evento en que el PROPONENTE favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista previo a la suscripción del contrato, debe allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el Nit del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley tributaria.
Es claro que los gastos por concepto de pago de derechos de publicación, impuestos (timbre y demás contribuciones), Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.
21.4. Diferencias entre las partes.
Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley.
13.5. Cesión del contrato.
El PROPONENTE favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa autorización de la Entidad Contratante.
Cuando se trate de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, debe el Contratista ceder el contrato previa autorización escrita del ORDENADOR DEL GASTO; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un PROPONENTE dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; igualmente, EL CONTRATISTA responde por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones al contratar o por haber suministrado información falsa.
21.6. Terminación, modificación e interpretación unilateral.

Al contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. Las estipulaciones del Contrato y términos de los demás documentos que lo integran se interpretarán en su conjunto.

21.7. Caducidad.

La Entidad Contratante podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993.

21.8. Domicilio.

Para los efectos de este proceso de selección, se tendrá como domicilio la ciudad de Caicedonia.

21.9. Liquidación.

En caso de requerirse, la liquidación del presente contrato se realizará una vez se entregue el informe definitivo por parte del Contratista y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor, previo el pago final y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad Contratante tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. y en todo caso dentro de los términos que establece la Ley 1150 de 2007.

21.10. Suscripción y legalización del contrato.

Una vez comunicada la adjudicación, el Contratista debe suscribir y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación.

LILIANA PATRICIA FERNADEZ DUQUE
Alcaldesa Municipal

Elaboro: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario

CAPITULO III

ANEXOS
ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Caicedonia,
Señores
Alcaldía Municipal
www.colombiacompra.gov.co SECOP II

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR MENOR CUANTIA. Nº ..... 2025.

De acuerdo con los documentos que conforman mi propuesta, ofrezco suministrar la totalidad de los elementos de que trata la Contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para el.....,
me permito manifestar:

1. Que acepto conozco el objeto y las especificaciones técnicas del contrato a celebrar.
2. Que acepto el plazo propuesto para la ejecución del contrato.
3. Que conozco y he estudiado las especificaciones y demás documentos de la Contratación y acepto todos los requisitos en ellas contenidos.
4. Que, en caso de ser el adjudicatario, me obligo a otorgar las garantías exigidas en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Contrato, por conducto de cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país y a entregarlas a la ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantías que estarán sujetas a la aprobación por parte de la ENTIDAD.
5. Que, cumplidos los requerimientos del contrato, me obligo a dar comienzo a la ejecución del mismo.
6. Que ninguna persona o entidad distinta a las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegue a celebrarse y, por ello, sólo compromete a los firmantes.
7. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.

8. Que he recibido el Pliego de Condiciones y los anexos de la Contratación bajo la modalidad por selección abreviada de menor cuantía de la referencia.
9. Que toda la información de mi propuesta es veraz y expresamente autorizo a la ENTIDAD para verificarla.
10. Que bajo la gravedad de juramento declaro que (...) [Escoger la que aplique]
Opción a) (...) El PROPONENTE Y cada uno de sus integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales no se encuentra o encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.
Opción b) (...) El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales sí se encuentra o encuentran reportados en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
EL PROPONENTE
CC. Nº ..... De
NIT Nº
Dirección Comercial.
E-mail.
Teléfono
Fax.
(Nombre, firma y Cargo del funcionario autorizado para firmar)

ANEXO 2
MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO DE SUMINISTRO No. xxxxx

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL:	**xxxxxxxxxxxxxxxx** **ALCALDE MUNICIPAL**
C. C. No.	**XXXXXXXXXXX de Caicedonia**
CONTRATISTA:	**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**
NIT:	**xxxxxxxxx**
Representante legal	**xxxxxxxxxxxxxxx**

C. C. No. **xxxxxxxx expedida en xxxxxxxxxx**

FECHA: **xxxxxxxxxxxxxxx**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previo las siguientes consideraciones: a) Que se requiere xxxxxxxxxxxxxxxx. b. Que se adelantó la selección abreviada de menor cuantía conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. e) Que luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada la presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXX representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXX, la cual cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos exigidos en los factores técnicos y jurídicos. f). Que conforme a la evaluación se recomienda la adjudicación del contrato a XXXXXXXXXXXXXXXXX representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXX. **CLAUSULAS. - PRIMERA: OBJETO:** XXXXXXXXXXXXXXXXX. **SEGUNDA. DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES**: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1.- XXXXXXXXXXXXXXXXXX 2.- xxxxxxxxxxxxxxxxxx. 3.- xxxxxxxxxxxxxxxxxx. 4.- Garantizar la calidad de los productos requeridos. 5.- Respetar los precios ofrecidos durante el término de vigencia del contrato. 6.- Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 7.- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 8.- Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1.- Pagar el valor del suministro xxxxxxxxxxxxx. 2.- Ejercer la correcta supervisión del contrato. 3.- Las demás inherentes al contrato, y las y las demás que Regula la actividad de interventora y supervisión. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato, será de XXXXXXXXXXXXXXXX contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total de este Contrato es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX $XXXXXXXXXXX. El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA el valor contratado así: por pagos parciales previos recibidos y certificación del interventor con la respectiva facturación. Recibido a entera satisfacción por el supervisor. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2023 así: Disponibilidad Presupuestal No. Xxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancia de fuerza mayor o caso de fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de actas donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la

obligación de ampliar la garantía y se fijará la fecha en que se reiniciará el contrato. **NOVENA. CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la ley 80 de 1993 sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en lo contratado, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate de reajuste a los precios se suscribirá contrato adicional, cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada. Esta Acta requerirá de aprobación de EL CONTRATANTE, con base en la citada Acta, deberá celebrarse un Contrato adicional, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. VINCULACION Y PRESTACIONES SOCIALES**: Entre el contratista y el Municipio de Caicedonia no existe relación laboral alguna, pues el contratista lo ejecuta con plena autonomía profesional y administrativa. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 así: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del supervisor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015. **DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, pues se celebra de conformidad con las características profesionales del contratista. **DÉCIMA SÉPTIMA. ACTAS**: El acta de recibo final del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas será suscrita por el contratista y el supervisor. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN**: Terminado este Contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad

consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente Contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes que intervienen en el mismo. **PARÁGRAFO**: Una vez suscrito el Contrato, EL CONTRATISTA, procederá al pago de los impuestos a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA. NORMAS APLICABLES**: Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes del orden Nacional, Departamental y Municipal; a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta del CONTRATISTA y demás documentos adjuntos. b) Las actas y documentos elaborados durante el desarrollo del contrato. c) Los demás documentos que sean de la naturaleza del contrato. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA**: La entrega del cumplimiento del Contrato se hará al CONTRATANTE o Supervisor. **VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de este Contrato, serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: -** Es obligación del Contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**: - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle. **VIGÉSIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** Ejercerá las funciones de supervisor la Secretaria de Gobierno del Municipio de Caicedonia Valle del Cauca, quien cumplirá las funciones que le son propias y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia, las que exija la Contraloría Departamental, y las que le asigne EL CONTRATANTE, entre las cuales enumeramos las siguientes: a) Exigir el cumplimiento del contrato y todas las obligaciones del contratista, como las normas vigentes. b) Inspeccionar el avance del contrato. c) Resolver todas las consultas que formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el contrato. e) Elaborar oportunamente las actas de avance para pagos parciales. f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el CONTRATANTE. g) Proponer las modificaciones que sean necesarias a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, cuando así convenga para la buena marcha del contrato. h) Las demás funciones que se le asignen necesarias para el debido control de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a atender las órdenes, instrucciones e insinuaciones que le formule el Supervisor. Para constancia se firma en Caicedonia, Valle del Cauca, a los xxxxx (xxxxx) días del mes de xxxxxxxx del año dos mil veinticinco (2025).

Alcalde Municipal Representante legal
Contratante **Contratista**

ANEXO 4

OFERTA INICIAL DE PRECIOS

SE PRESENTA EN SOBRE INDEPENDIENTE

LA CUAL DEBE SER IGUAL A LA DILIGENCIADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

SUBTOTAL:					
IVA					
TOTAL					

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT: _____
C.C. Nº: _____ de _____
FIRMA: _____

ANEXO 5
PACTO DE INTEGRIDAD

REF: selección abreviada de menor cuantía No. _____ de 2025
El suscrito a saber _____ domiciliado en _____ identificado con cédula No. _____ Quien obra en nombre propio que en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
PRIMERO: Que el Municipio de Caicedonia extendió selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es: _____.
SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.
TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso concursal mencionado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso

concursal, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato y/o convenio que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, en el presente proceso concursal y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Municipio de Caicedonia, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.
- No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Municipio, durante el desarrollo del contrato y/o convenio que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.
- EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso concursal.
- EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos de este proceso concursal.
- EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de esta selección abreviada de menor cuantía.
- EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.
- EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en estos pliegos de condiciones, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el mismo en la ciudad de Caicedonia a los _____ días del mes de _____ de 2025.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO 6

MODELO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURIDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales:
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.
Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____
FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO 7
MODELO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA NATURAL

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.
Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406

de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos, _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____), mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ ___ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - Objeto**: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso precontractual **de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ------ de 2025**, abierto por EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, cuyo objeto es **"**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SEGUNDA.- Denominación: El Consorcio actuará bajo el nombre de_____; **TERCERA.- Compromiso de las Partes**: En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos

desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA; **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación; **QUINTA.- Porcentaje de Participación**: Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____ _____; **SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CAICEDONIA; **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración del Consorcio**: Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato y un (1) año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA. - Representación**: Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a celebrar; **DECIMA.- Domicilio**: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____; Para constancia se firma en _____., a los _____días del mes de _____ de 2025.

(**NOTA: Los datos referentes a escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis sólo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica**).

FIRMA _____ (Cada uno de los Integrantes)_____

IDENTIFICACIÓN_____

FIRMA _____ (REPRESENTANTE CONSORCIO)____
IDENTIFICACIÓN_____

FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, (Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____) mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de_____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____, domiciliado en

_____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en_____ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto**: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso pre-contractual de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ---- de 2025**, abierto por EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, cuyo objeto es: **". SEGUNDA. - Denominación**: La Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____; **TERCERA. - Compromiso de las Partes**: En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA. **CUARTA. - De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros; **QUINTA.- Porcentaje de Participación**: Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____; **SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo _____; **SEPTIMA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CAICEDONIA; **OCTAVA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; NOVENA**.- Duración de la Unión Temporal**: Este

Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación del contrato de obra pública, su duración será igual al término de duración del contrato, y un (1) año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **DECIMA.- Representación**: Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir; **DÉCIMA PRIMERA.- Domicilio**: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección _____ Para constancia se firma en _____, a los___ días del mes de _____ de 2025.

(NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis solo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

FIRMA _____ (Cada uno de los Integrantes)_____
IDENTIFICACIÓN_____
FIRMA _____(REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL)____
IDENTIFICACIÓN_____